RESOLUCIÓN PRESIDENCIA N° 143 /2021
POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP).

Asunción, 01 de diciembre de 2021.-

VISTO: El Acta N° 01/2021 del Comité de Buen Gobierno y el Acta N° 02/2021 del Comité de Control Interno por el cual se decide realizar la revisión y actualización del Protocolo de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la Resolución CGR N° 425/2008 "POR LA CUAL SE ESTABLECE Y ADOPTA EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP- COMO MARCO PARA EL CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" en su Artículo 1 establece y adopta como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay- MECIP.

Que, la Resolución CGR N° 377/2016 " POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP: 2015" en su Artículo 1 adopta como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP: 2015 y en su Artículo 2 insta a las instituciones a la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015

Que, por Resolución D.A. N° 59/2012 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se adoptó e implementó EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY (MECIP) en la institución.

Que, por Resolución D.A. N° 58/2013 del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se aprobó el Protocolo de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados".

Que, el Protocolo de Buen Gobierno define el modelo de administración y estilo de dirección, considerando la orientación estratégica de la institución, la misión, visión y naturaleza, así como los principios éticos, los valores institucionales, los grupos de interés, la comunicación institucional, la identificación de prácticas democráticas, las políticas de gestión del Talento Humano y la mejora continua.

Que, luego de una verificación y análisis del protocolo vigente, realizado por el nivel Directivo, se actualizó dicho instrumento en base a los criterios establecidos en el Manual de Ética Pública del Paraguay.

Que, en la Ley N° 6814/2021 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos y Síndicos de Quiebra y deroga la Ley N° 3759/2009 " Que regula el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las leyes antecedentes", y sus modificatorias" prescribe en su artículo 2° inciso g) Velar por el buen comportamiento, eficiencia y moralidad de los funcionarios dependientes del Jurado (…), in fine "faculta al Presidente del Jurado, como Máxima Autoridad, a tomar decisiones para el buen funcionamiento de la institución".

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1° APROBAR la actualización del Protocolo de Buen Gobierno del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en el marco de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno – MECIP, que se anexa y forma parte de la presente resolución.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

Art. 2° DEJAR SIN EFECTO la Resolución D.A. N° 58 de fecha 25 d junio de 2013, en todas sus partes.

Art. 3° ENCOMENDAR a la Dirección General de Transparencia y Anticorrupción, a través de la Dirección de MECIP, la socialización y sensibilización del Protocolo de Buen Gobierno, con el fin de propiciar actividades dirigidas a la aplicación efectiva del instrumento normativo aprobado con la presente resolución.

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

INDICE

Glosario de términos.....1

Protocolo de Buen Gobierno.....3

Presentación.....4

Misión.....4

Visión.....4

TÍTULO I

De la Orientación Estratégica de la Institución

Identificación y Naturaleza.....4

Los Valores del Jurado.....5

TÍTULO II

De las Políticas de Buen Gobierno para la administración del Jurado.

Capítulo Primero: Políticas para la Dirección del Jurado.....5

Capítulo Segundo: Políticas de Relación con los Órganos de Control Externos.....8

TÍTULO III

De las Políticas de Buen Gobierno para la Gestión del JURADO.

Capítulo Primero – Políticas frente al Sistema de Desarrollo Administrativo.....8

Capítulo Segundo – Políticas de Gestión del Recurso Humano.....10

Capítulo Tercero – Políticas de Comunicación e Información.....10

Capítulo Cuarto – Política de Calidad.....11

Capítulo Quinto – Políticas de Responsabilidad Social con la Comunidad.....11

Capítulo Sexto – Política de Responsabilidad frente al Medio Ambiente.....12

Capítulo Séptimo – Política sobre Conflictos de Intereses.....13

Capítulo Octavo – Política de Contratación Pública.....14

Capítulo Noveno – Política con los Gremios.....14

Capítulo Décimo – Política frente al Control Interno.....15

Capítulo Decimo Primero – Políticas sobre Riesgos.....15

TÍTULO IV

De la Administración del Código de Buen Gobierno.

Capítulo Primero – De los Comités para las Buenas Prácticas en la Función Pública.....15

Capítulo Segundo – Resolución de la Controversia.....16

Capítulo Tercero – De los Indicadores de Buen Gobierno.....16

Capítulo Cuarto – De la Adopción, Vigencia, Divulgación y Reforma del Código de Buen Gobierno.....17

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

Glosario de términos:

A efectos de la compresión de los diferentes aspectos que consagra el presente Código de Buen Gobierno, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:

- **Administrar:** Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que la habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.

- **Código de Buen Gobierno:** Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, integra y transparente en la administración pública.

- **Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar la ética en el día a día de la institución. Ésta conformado por los principios y valores que en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

- **Comité de Ética:** Instancia encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión de ética para instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la institución.

- **Conflicto de intereses:** Situación en virtud de la cual un funcionario público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

- **Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de un negocio o proyecto, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

- **Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo.

- Esta capacidad de conducir el colectivo se origina en el grado de legitimación, que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia y en el reconocimiento de:

  a) Su competencia e idoneidad para administrar la institución en el logro de los objetivos estratégicos – eficiencia – eficacia;

  b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular – integridad; y

  c) La comunicación para hacer visible la forma como se administra y los resultados obtenidos – transparencia.

- **Gobierno corporativo:** Manera en que las instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante grupos de interés, asegurando un comportamiento organizacional.

- **Grupos de interés:** Personas, grupos o grupos de instituciones, sobre las cuales el ente público tiene influencia o es influenciado por ellos. Es sinónimo de «públicos internos y externos», o «clientes internos y externos», o «partes interesadas».

- **Políticas:** Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.

- **Principios éticos:** Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

- **Rendición de cuentas:** Deber ético de todo funcionario público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

- **Riesgos:** Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto interno como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos de una institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.

- **Transparencia:** Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión encomendada.

- **Valores éticos:** Forma de ser y de actuar de la personas. Son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

PROTOCOLO

DE

BUEN GOBIERNO

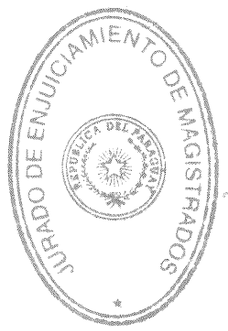

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO.

PRESENTACIÓN

El presente Protocolo de Buen Gobierno, aprobado por la Máxima Autoridad Institucional, es el resultado del trabajo realizado por el Comité de Buen Gobierno. Tiene por objeto servir de guía a las acciones a ser ejecutadas, hacia el cumplimiento de la misión consagrada en la Constitución Nacional y las leyes. En el mismo, están delineadas las políticas, tendientes a mejorar la transparencia y fortalecer la eficiencia en la prosecución de los fines y objetivos del JURADO.

MISIÓN

Juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

VISIÓN

Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

TÍTULO I

DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN.

IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA.

Artículo 1. Principios Básicos.

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados es un órgano público, extra poder, de rango constitucional, creado por la Constitución Nacional de 1992, y regulado en sus funciones por la Ley 6814/21. Está integrado por: dos ministros de la Corte Suprema de Justicia, dos miembros del Consejo de la Magistratura, dos Senadores y dos Diputados.

El Jurado de Enjuiciamiento, elijará de entre sus miembros a su Presidente, Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°. Los mismos, durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por única vez, y en ningún caso, en periodos consecutivos. El mandato de los miembros, no se podrá reducir, ampliar ni revocar. Los Miembros designados, para integrar el Jurado, tomarán posesión de su cargo, prestando juramento o promesa de desempeñarse conforme a la Constitución Nacional y las leyes, ante el Jurado.

Desempeñarán sus funciones, de acuerdo con la Constitución y el ordenamiento legal, ajustándose a los principios éticos, aprobados en el Código de Ética Institucional, y a los principios de conducta que se desarrollan en este Protocolo.

Artículo 2. Compromiso con los Objetivos, la Misión y la Visión de la Institución.

El Presidente, los Miembros y Nivel Directivo del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, se comprometen a orientar todas sus actuaciones, en el ejercicio de la función pública hacia el logro de los objetivos misionales, que la Constitución y las leyes han definido para el JURADO.

Artículo 3. Principios Éticos Institucionales

Desempeñamos la función pública con responsabilidad, rectitud, excelencia y honradez, en permanente cumplimiento de la Constitución Nacional y de todas las disposiciones que regulan la función pública y nuestra institución.

Conocemos el presente Código de Ética y asumimos el compromiso de su debido cumplimiento.

Ejercemos nuestras funciones con idoneidad, conocemos la materia y naturaleza de la institución y estamos en constante capacitación para desarrollar en forma eficiente nuestras tareas.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

EDUARDO SILVA FACETTI
Presidente

Nos expresamos con veracidad en las relaciones funcionales, tanto con los particulares como con superiores, subordinados y contribuimos al esclarecimiento de la verdad.

Guardamos estricta reserva respecto de hechos o informaciones de los que se tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de las funciones. Acatamos los deberes y responsabilidades que correspondan en virtud de las normas que regulan el secreto a la reserva administrativa.

Nos relacionamos con la sociedad de un modo honesto, transparente y respetuoso.

Artículo 4. Valores Éticos Institucionales.

LOS VALORES DEL JURADO SON:

Honestidad:
Utilizamos los recursos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados exclusivamente para el cumplimiento de la misión institucional; respetamos los bienes públicos y los protegemos para que permanente estén destinados a satisfacer necesidades institucionales; nos abstenemos de utilizar el cargo para beneficio personal o de terceros; y enmarcamos el desempeño de nuestra función en los mandatos constitucionales y legales.

Transparencia:
Facilitamos el acceso público a la información sobre nuestra gestión y la suministramos a los interesados de forma oportuna, completa y veraz; rendimos cuenta a la sociedad sobre los resultados e impactos obtenidos y estamos abiertos al control sobre nuestras actuaciones.

Ética:
Cumplimos y respetamos las normas de convivencia y somos responsables de nuestros derechos y deberes.

Credibilidad:
Dedicamos nuestros mejores esfuerzos en el servicio público a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa establecida y generar así la confianza de que los procesos se desarrollan conforme a los ordenamientos jurídicos y administrativos establecidos.

Objetividad:
Mantenemos la objetividad en nuestras acciones en cualquier circunstancia. Otorgamos a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.

Artículo 5. Grupos de Interés de la Entidad.

Son grupos de interés para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados: la ciudadanía; los servidores públicos, las demás instituciones públicas, los medios de comunicación, los contratistas y proveedores, los órganos de control.

TÍTULO II

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL JURADO.

CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DEL JURADO.

Artículo 6. Funcionarios del nivel Directivo.

Se consideran Directivos, con responsabilidad especial, en la aplicación del presente Protocolo de Buen Gobierno del JURADO, los siguientes servidores públicos:

- Presidente
- Vicepresidente 1° y Vicepresidente 2°
- Miembros del Pleno
- Directores Generales
- Directores

FERNANDO SILVA FACETTI

Para la evaluación y control de su actividad, los servidores públicos estarán sometidos externamente al control social e internamente al control disciplinario y al control que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión del JURADO.

Artículo 7. Compromiso con los Fines del Estado.

El JURADO, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como fin principal juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos, por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia. Así como dar estricta y oportuna aplicación de las normas legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por los Organismos de Control del Estado, de conformidad con los principios y finalidades determinados en las leyes y reglamentos correspondientes. Para cumplir con tales cometidos, el Presidente y su equipo directivo, se comprometen a administrar la institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficientes en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población; para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:

- Establecer las políticas necesarias para cumplir las funciones determinadas en la LEY N° 6814/2021"Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Defensores Públicos, Síndicos de Quiebras"; en la Constitución Nacional; en la Ley N° 5282/14 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental" y en la Ley N° 1589/14 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignados al servidor público de la República del Paraguay";
- Asegurar el cumplimiento de las políticas trazadas;
- Cumplir las disposiciones constitucionales y legales;
- Ejecutar eficientemente el Plan Estratégico Institucional.

Artículo 8. Compromisos con la gestión.

El Presidente del JURADO y su equipo directivo, se comprometen a destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública, actuando con objetividad, transparencia y profesionalidad en el ejercicio de sus cargos, guiando las acciones del JURADO, hacia el cumplimiento de su misión, en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas y acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución. Para ello, se comprometen a orientar sus capacidades personales y profesionales hacia el cumplimiento efectivo de los fines misionales de la institución, a cumplir cabalmente con la normativa vigente, al mantenimiento de la confidencialidad en la información que lo requiera, al acatamiento de los procedimientos para el sistema de evaluación de desempeño, y al cumplimiento efectivo de la rendición de cuentas a la sociedad sobre su gestión y resultados. Para el efecto se tendrán en cuenta:

- La adopción de decisiones perseguirá siempre la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- Se abstendrán de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de representar conflicto de intereses con su puesto público. Se entiende que existe conflicto de intereses cuando los altos cargos intervienen en las decisiones relacionadas con los asuntos en los que confluyan a la vez intereses de su puesto público e intereses privados propios, de familiares directos, o intereses compartidos con terceras personas.
- Velarán por promover el respeto a la igualdad entre hombres y mujeres, y removerán los obstáculos que puedan dificultarla.

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

- Se someterán a las mismas condiciones y exigencias previstas para el resto de los ciudadanos en las operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos que realicen.
- No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de estos cargos o su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán siempre la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- Se abstendrán de todo tipo de negocios y actividades financieras que puedan comprometer la objetividad de la administración en el servicio a los intereses generales.
- Sus actividades públicas relevantes serán transparentes y accesibles para los ciudadanos, con las únicas excepciones previstas en las leyes.
- Asumirán la responsabilidad, en todo momento, de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras, que fueran exigibles legalmente.
- Asumirán la responsabilidad de sus actuaciones ante los superiores y no las derivarán hacia los subordinados sin causa objetiva.
- Ejercerán sus atribuciones, según los principios de buena fe y dedicación al servicio público y se abstendrán no sólo de conductas contrarias a aquellos, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos que tuvieran encomendados.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes sobre la difusión de información de interés público, mantendrán el sigilo, la reserva y la discreción en relación con los datos e informes que conocieran por razón del cargo.

Principios de Conducta.

- El desempeño de los altos cargos exige la plena dedicación.
- El desempeño de cargos en órganos ejecutivos de dirección de partidos políticos, en ningún caso menoscabará o comprometerá el ejercicio de las funciones.
- Garantizarán el ejercicio del derecho de los ciudadanos a la información, sobre el funcionamiento de los servicios públicos que tengan encomendados, con las limitaciones que establezcan normas específicas.
- En el ejercicio de las funciones se extremará el celo, de modo que el desempeño de las obligaciones contraídas, sea una efectiva referencia de ejemplaridad en la actuación de los servidores públicos. Esta ejemplaridad habrá de predicarse, igualmente, en el cumplimiento de las obligaciones que, como ciudadanos, les exigen las leyes.
- Administrarán los recursos públicos con austeridad y se evitarán actuaciones que puedan menoscabar la dignidad con que ha de ejercerse el cargo público.
- Se rechazará cualquier regalo, dádiva, favor o servicio en condiciones ventajosas, que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, o préstamos u otras prestaciones económicas que puedan condicionar el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal. En el caso de obsequios de mayor significación, de carácter institucional, se incorporarán al patrimonio del Estado, en los términos previstos en el Patrimonio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

- En el desempeño de sus funciones, serán accesibles a todos los ciudadanos y extremarán la diligencia en contestar todos los escritos, solicitudes y reclamaciones que estos realicen.
- El tratamiento oficial de carácter protocolario de los miembros del Gobierno y de los altos cargos será el de señor/señora, seguido de la denominación del cargo, empleo o rango correspondiente. En misiones oficiales en el extranjero les corresponderá el tratamiento que establezca la normativa del país u organización internacional correspondiente.
- Se abstendrán de realizar un uso impropio de los bienes y servicios que la Administración del Estado pone a su disposición por razón del cargo.
- La protección del entorno cultural y de la diversidad lingüista inspirará las actuaciones de los altos cargos en el ejercicio de sus competencias, así como la protección y mejora de la calidad del medio ambiente.
- Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para la transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

CAPÍTULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNOS.

Artículo 9. Relación con los Órganos de Control.

El órgano de control y vigilancia externo del JURADO, es la Contraloría General de la República. Por otra parte, la institución está sujeta al control social de la ciudadanía, de acuerdo con las leyes y procedimientos formalmente establecidos.

Artículo 10. Política frente al Control Externo de la Entidad.

El Presidente y su equipo directivo, se comprometen a mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran en forma oportuna, completa y verazmente para que puedan desempeñar eficientemente su labor. Igualmente, se comprometen a implantar las acciones de mejoramiento institucional, que los órganos de control recomienden, en sus respectivos informes.

Artículo 11. Compromisos en Relación con el Órgano de Control Político.

El JURADO, se compromete a colaborar armónicamente con el Poder Legislativo, para lo cual práctica el respeto por la independencia de los poderes públicos y cumplirá con la entrega de informes de gestión y de resultados, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley y reglamentaciones.

TÍTULO III

DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DEL JURADO.

CAPÍTULO PRIMERO - POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

POLÍTICAS PARA LA GESTIÓN ÉTICA

Artículo 12. Compromiso con la integridad.

El JURADO, manifiesta su clara disposición a autorregularse, para lo cual se compromete a encaminar sus actividades de conformidad con las normativas vigentes, el presente Protocolo de Buen Gobierno, el Código de Ética Institucional y demás acuerdos y compromisos éticos que integren con principios y valores éticos frente a sus grupos de interés.

Artículo 13. Compromiso para la erradicación de prácticas corruptas.

El JURADO, se compromete a luchar contra la corrupción, para lo cual, creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus servidores públicos y nivel directivo.

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

En el marco de lo expuesto, todos aquellos que se vinculen directa e indirectamente con la institución, firmarán un compromiso estándar de conducta, pacto de probidad y compromiso por la transparencia, de tal manera que se excluya la aceptación u ofrecimiento de sobornos.

Este compromiso incluye a aquellos que deseen participar en cualquier forma de contratación con la institución. Igualmente, el JURADO, se compromete a seguir capacitando a sus altos directivos y demás integrantes y cuando lo crea conveniente a sus grupos de interés en políticas y acciones anticorrupción.

En el desarrollo de esta política de lucha anticorrupción, la institución vinculará a la ciudadanía, por medio de los mecanismos de participación ciudadana para el control social de la gestión.

Artículo 14. Acciones para la integridad y la transparencia.

El JURADO, está en contra de toda práctica corrupta; para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adoptará como mínimo las siguientes medidas:

- Guiar sus actuaciones por los principios éticos establecidos en el Código de Ética Institucional; para el efecto el Presidente, el nivel directivo y los funcionarios públicos deberán desempeñar sus actuaciones en actividades licitas, fuera de todo acto de corrupción y de nepotismo.
- Dar publicidad de la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades; el nivel directivo deberá cumplir estrictamente las normas del Protocolo de Buen Gobierno y hacerlas cumplir a los servidores públicos.
- Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia de la gestión pública entre el JURADO y otros entes.
- Transparentar toda la gestión pública, para el efecto deberá socializar todas las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y las acciones tomadas.
- Transparentar la gestión administrativa, dando cumplimento a la Ley N° 5189/14 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignados al servidor público de la República del Paraguay".
- Promover una administración gubernamental transparente, ejecutando las acciones necesarias para que toda la información pública sea entregada en el tiempo establecido.
- Ninguna información podrá ser encubierta o reservada, salvo aquellas expresamente determinadas por las normas legales vigentes.
- Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes.
- Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las instituciones competentes conozcan del hecho, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus funcionarios públicos.
- Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles.
- Articular las acciones de control social.
- Efectuar la rendición de cuentas a los grupos de interés, garantizando poner a disposición del público la información no confidencial de la institución, y
- En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescripto por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento para el fiel cumplimiento de los contratos.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

Artículo 15. Colaboración Interinstitucional en la erradicación de prácticas corruptas.

El JURADO, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación, sosteniendo un relacionamiento constante y fluido con otras instituciones públicas, privadas, sectoriales, de funcionarios públicos, gremiales y sociales, estableciendo pactos éticos en el ejercicio de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública, evitando cualquier acto de corrupción, nepotismo y colusión en las adquisiciones del sector público, sobrefacturaciones, nombramiento y contrataciones del personal permanente y temporal sin concurso de méritos y aptitudes, dejando de lados las contrataciones por favores políticos, parentesco, entre otros.

Artículo 16. Compromiso en la protección de la propiedad intelectual y derechos de autor.

EL JURADO, velará por que se respeten las normas de protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería.

CAPITULO SEGUNDO

POLÍTICAS DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO.

Artículo 17. Compromiso con la Protección y el Desarrollo del Talento Humano.

El JURADO, se compromete a la implementación de las Políticas de Gestión de Talento Humano, e incorporar los principios constitucionales de justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, capacitación y evaluación del desempeño. En este sentido, la institución propenderá la vinculación de los más capaces e idóneos a la Administración, bien sea como funcionarios públicos y personal contratado.

En este sentido, formalizará de acuerdo con las normas aplicables, los componentes de los Planes de Desarrollo de Gestión de Talento Humano, tales como: el Plan de Capacitación, Bienestar Social y Salud Ocupacional. Igualmente, se adoptarán estrategias o programas que faciliten el proceso de preparación de los funcionarios que deban retirarse del servicio de la Entidad, en razón al cumplimiento de requisitos para la jubilación.

CAPÍTULO TERCERO

POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN.

Artículo 18. Compromiso con la comunicación Pública.

En concordancia con la Ley 5189/14 que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones; el JURADO, se compromete a considerar la comunicación y la información como vitales bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con los parámetros que establezcan los procesos comunicacionales y el Manual de Comunicación Institucional.

Artículo 19. Compromiso con la Comunicación Organizacional.

La comunicación organizacional estará orientada a la construcción del sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la institución; para ello, la administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de visiones e intereses comunes.

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

Artículo 20. Compromiso de Confidencialidad.

El JURADO, se compromete a preservar la información privilegiada, que tenga carácter de reservado para el Jurado, manejada por sus servidores públicos, no sean publicadas ni divulgadas a terceros.

Quienes incumplan los compromisos de confidencialidad serán sancionados de acuerdo con el régimen disciplinario. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada y confidencial del Jurado para sus propios intereses.

Artículo 21. Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información.

El JURADO, se compromete a implementar el Manual de Comunicación Institucional para establecer un contacto permanente e interactivo con sus grupos de interés y la ciudadanía. Para ello se adoptarán mecanismos para que la información llegue a sus grupos de interés de manera integral, oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información, para lo cual se adoptarán los mecanismos de información a los cuales haya acceso, de acuerdo con las condiciones de la comunidad a la que va dirigida.

En cuanto al derecho de información pública, el JURADO se compromete a establecer políticas encaminadas a dar respuesta clara y oportuna a las peticiones planteadas por la comunidad, con el fin de que el acceso a la información sea eficaz.

En este sentido, el JURADO mantendrá en continua actualización los reglamentos y procedimientos que resguarden los derechos de petición, consulta y acceso a la documentación, conforme a sus propios lineamientos.

Artículo 22. Compromiso con el Gobierno en Línea.

El Presidente, los Miembros, y el equipo directivo del JURADO, se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva de la estrategia "Gobierno en Línea", a través de la implantación de las acciones necesarias para mantener actualizada la página WEB del JURADO, con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del JURADO, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la institución presta a la ciudadanía, clientes, proveedores y otros. Asimismo, sobre la forma de acceder a ellos (trámites), y el funcionamiento general del JURADO.

CAPÍTULO CUARTO

POLÍTICA DE CALIDAD.

Artículo 23. Compromiso con la Calidad.

El JURADO, se compromete a orientar su gestión a la obtención de beneficios y resultados de calidad para la comunidad, para lo cual se obliga a implantar el Sistema de Gestión de la Calidad y a mejorar continuamente los procesos, contando con funcionarios idóneos, con la participación ciudadana y ejerciendo un autocontrol integral en forma eficiente, eficaz y efectiva.

CAPÍTULO QUINTO

POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON LA COMUNIDAD.

Artículo 24. Compromiso con la Comunidad.

El JURADO, priorizará el bienestar social de la comunidad en todas sus actuaciones, para lo cual propenderá al mejoramiento de la justicia paraguaya.

JURADO ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

El JURADO, declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la intervención ciudadana activa, y a la solidaridad, entre otros.

Artículo 25. Compromiso con la Rendición de Cuentas.

El JURADO, se compromete a realizar su rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre todo el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico Institucional, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma.

Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por el JURADO a los respectivos organismos de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la institución, siempre que no sean materia de reserva, en el marco de la Ley 5189/14 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignados al servidor público de la República del Paraguay".

De igual manera, se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de control y Auditoria Externas presenten respecto a su gestión. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, boletines, folletos o circulares, periódicos, carteleras, línea telefónica gratuita, correo electrónico y pagina Web institucional.

Artículo 26. Atención de Quejas y Reclamos.

EL JURADO, fortalecerá el Sistema de Atención a la Ciudadanía, a efectos de que la ciudadanía y grupos de interés ciudadano, puedan presentar quejas, solicitudes, reclamaciones, consultas e informaciones referentes a la administración, a la cuales se les dará respuesta en los términos previstos en las normativas legales y reglamentarias vigentes. Se contará con procedimientos claros y públicos para tramitar las quejas que se instauren.

Se socializarán y siempre estarán disponibles ejemplares del Protocolo de Buen Gobierno y del Código de Ética. Se promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública. Así mismo, se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

CAPITULO SEXTO

POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 27. Responsabilidad con el Medio Ambiente.

El JURADO, se compromete a respetar los procesos naturales, protegiendo la diversidad de la fauna, la flora y el medio ambiente en general. Para el efecto, el JURADO, se compromete a establecer lineamientos en esta materia, que comprendan: mecanismos de educación y promoción, uso de tecnologías limpias; manejo responsable de desechos; y uso racional de recursos no renovables.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

FERNANDA DA SILVA FACETTI
Presidente

CAPÍTULO SÉPTIMO

POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES.

Artículo 28. Compromiso frente a los Conflictos de Intereses.

El JURADO, se compromete a implementar de forma permanente lineamientos, que garantizan la prevención, manejo, divulgación y resolución de los conflictos de interés.

Artículo 29. Prácticas que deben evitarse para la prevención de Conflictos de Intereses.

El JURADO, rechaza, condena y prohíbe que el Presidente, los Miembros y el equipo directivo, funcionarios y todos aquellos vinculados con el Jurado, que ejercen actividades de orden jerárquico, incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:

- Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona física o jurídica, en razón del trabajo o servicio prestado en el Jurado o en sus grupos de interés;
- Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;
- Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho propio o para terceros;
- Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones en el Jurado, no debiendo comprometerse ningún recurso para el efecto;
- Todas prácticas que atente contra la integridad y la transparencia en la gestión del Jurado y en contra del buen uso de los recursos públicos, y
- Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites o procesos a favor del personal y de terceros.

Artículo 30. Deberes del Equipo Humano Relacionados con los Conflictos de Interés.

Sin perjuicio del establecimiento de otros deberes, los funcionarios públicos del nivel directivo del JURADO, deberán:

- Revelar a tiempo y por escrito a los organismos competentes, cualquier posible conflicto de interés que crea tener;
- Contribuir a la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo del JURADO;
- Guardar y proteger la información, que la normativa legal haya definido, como de carácter reservado
- Contribuir a que se otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato igualitario y equitativo, y a que se le garanticen sus derechos;
- Revelar a tiempo cuando se incurran en alguna de las situaciones enunciadas, en el artículo sobre prevención de conflictos.

Artículo 31. Prohibiciones para el Personal sobre Conflictos de Intereses.

Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, el personal del nivel directivo del JURADO, se abstendrá de ejecutar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses del JURADO;
- Participar, directa o indirectamente, en interés personal o de terceros, en actividades que sean de competencia de la administración o en actos, respecto de los cuales exista conflicto de intereses;

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

- Realizar actividades que atenten contra los intereses del JURADO;
- Gestionar, por si o por terceros, negocios que originen ventajas, que conforme a las normas constitucionales, legales, reglamentarias y el Código de Ética Institucional, lesionen los intereses del JURADO;
- Utilizar su posición en el JURADO, o el nombre del mismo, para obtener para sí o para un tercero, tratamientos especiales en asuntos o negocios particulares, con cualquier persona física o jurídica;
- Entregar dádivas a otros servidores públicos, a cambio de cualquier tipo de beneficios;
- Utilizar los recursos del JURADO para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encausarlos en provecho personal o de terceros;
- Gestionar o celebrar negocios con el JURADO para sí o para personas relacionadas, que sean de interés particular;
- Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o en especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con el JURADO, o de personas o entidades con las que la institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleven a generar cualquier clase de compromiso no autorizado; y
- Participar en procesos de selección o contratación, cuando estén incursos en alguna de las situaciones enunciadas en el acápite, sobre prevención de conflictos.

Artículo 32. Procedimiento de Resolución y Divulgación de Conflictos de Intereses.

Los grupos de interés del JURADO, deberán comunicar los conflictos de intereses en los cuales pudieran estar involucrados o incursos, o en los que crean que otros lo están, informando al Comité de Ética Institucional. Los grupos de interés deberán consultar con el Comité de Ética Institucional, los eventos que puedan ofrecer dudas en relación con un posible conflicto de interés o manejo de información privilegiada.

CAPÍTULO OCTAVO

POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Artículo 33. Compromiso con la transparencia en la contratación pública.

El JURADO, dará cumplimiento formal y expreso a la ley de Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales estrictamente, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sean comunicadas a los interesados de forma oportuna, completa y equitativa, y a que las decisiones para adjudicar los contratos, se tomen sin ningún tipo de sesgo o preferencias. Siempre primará el análisis igualitario y objetivo de las propuestas presentadas por los oferentes.

CAPÍTULO NOVENO

POLÍTICA CON LOS GREMIOS.

Artículo 34. Información y corresponsabilidad.

El JURADO, dispondrá de una plataforma informativa, que permita a los interesados el acceso a su información no reservada, por mandato de ley, y fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

CAPÍTULO DÉCIMO

POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO.

Artículo 35. Compromiso frente al MECIP.

EL JURADO, se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno – MECIP- (adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto N° 962 del 27 de noviembre de 2008 y la Resolución N° 425/08 del 09 de mayo de 2008 y sus normas modificatorias) y velar por su cumplimiento, por parte de todos los servidores públicos, para que se desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, honesta, integra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo, todo ello para el cumplimiento de los fines del Estado. Además se propiciará el control de planificación, el control de implementación, el control de evaluación y el control para la mejora.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

POLÍTICAS SOBRE RIESGOS.

Artículo 36. Declaración de Riesgo.

El JURADO, declara que en el desarrollo de sus actividades, sobrevienen riesgos, por lo cual se compromete a adoptar mecanismos y acciones necesarias para la gestión integral de los mismos, la prevención o minimización de su impacto. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, dimensionar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial.

La institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos, para priorizar su tratamiento y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones respecto de los efectos de los mismos.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS COMITÉS PARA LAS BUENAS PRÁCTICAS EN LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Artículo 37. Comités Especiales y Disposiciones Comunes.

El JURADO, en cumplimiento de la función pública que le es inherente y por los variados frentes en los que debe actuar, se compromete a fortalecer el Comité de Coordinación de Control Interno y el Comité de Ética Institucional, los cuales contribuirán a la ejecución de una gestión integra, eficiente y transparente, por parte de la Administración. Las normas comunes de estos Comités son:

- La institución facilitará el apoyo técnico y operativo que requieran los Comités especiales, para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento oportuno de sus funciones;
- Los miembros de los Comités, cumplirán a cabalidad sus funciones y obligaciones;
- Los miembros de los Comités registrarán en actas, lo tratado y resuelto en sus reuniones;
- Los miembros de los Comités guardarán la confidencialidad que los asuntos públicos requieran;
- Los miembros de los Comités respetarán estrictamente las normas de conflictos de interés enunciadas.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

Artículo 38. Comité de Ética y Protocolo de Buen Gobierno.

El JURADO, se compromete a instaurar un Comité de Ética y de Buen Gobierno Institucional, que será la instancia organizacional encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la institución.

Igualmente será la instancia facultada, en el tema de la prevención y manejo de los conflictos de intereses dentro de la institución. El Comité se creará de acuerdo con la programación en el plan de implementación del MECIP y tendrá en cuenta las pautas relacionadas en el presente Código de Buen Gobierno del JURADO.

CAPITULO SEGUNDO

RESOLUCIÓN DE LA CONTROVERSIA.

Artículo 39. Administración y resolución de controversias.

Cuando un ciudadano o cualquier funcionario considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Ética y Buen Gobierno, donde se estudiará y responderá su reclamo. El procedimiento de investigación ante el Comité de Ética del JURADO podrá ser iniciado de oficio o a pedido de parte.

Las denuncias de parte, podrán ser presentadas ante la Presidencia del JURADO o al Comité de Ética, por uno o varios servidores públicos de la institución, o por cualquier persona física o jurídica, afectada por la conducta del o los servidores públicos sospechados, con los elementos probatorios correspondientes. Las denuncias presentadas a la Presidencia serán derivadas inmediatamente al Comité de Ética.

El Comité de Ética actuará de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al Código de Ética. El Comité de Ética deberá expedirse sobre las denuncias presentadas, en un periodo no superior a treinta días corridos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO.

Artículo 40. Indicadores de Gestión del Protocolo de Buen Gobierno

El JURADO, se compromete a evaluar con una periodicidad anual, el desempeño del buen gobierno en la institución, para lo cual utilizarán los siguientes índices:

a) Índice de Gestión Ética para medir el estado de las prácticas éticas de la institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología utilizada para la elaboración de la línea de base sobre el tema.

b) Índice de comunicación para medir los resultados de la gestión de la comunicación de la entidad, mediante la aplicación de instrumentos utilizados en el diagnóstico de la comunicación institucional.

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente

CAPÍTULO CUARTO:

DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO.

Artículo 41. Vigencia del Protocolo de Buen Gobierno

El Protocolo de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Presidente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

Artículo 42. Divulgación del Protocolo de Buen Gobierno.

El Protocolo de Buen Gobierno será dado a conocer a los servidores públicos de la Institución y a sus grupos de interés.

Artículo 43. Reforma del Protocolo de Buen Gobierno

El Protocolo de Buen Gobierno podrá ser modificado o reformado por decisión del JURADO, lo cual se informará a los grupos de interés a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente